

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 032/25

N°: 075

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA
"MARCHA POR LA VIDA".**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 032/25

Orden del día N°: 31



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque
LA LIBERTAD AVANZA

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS."



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

25 MAR 2025

MESA DE ENTRADA

Nº 075 Hs: 12:00 FIRMA: [Signature]

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

La presente tiene por objeto la declaración de interés provincial de la "Marcha por la vida" a realizarse el día 29 de marzo, en las tres ciudades fueguinas marcando el compromiso de los ciudadanos fueguinos en poner de manifiesto el valor de la vida del niño por nacer.

Desde la década de 1970, en el mundo occidental ha ido emergiendo una creciente sensibilidad en favor de la defensa activa de la vida humana inocente. Personas de diversas naciones, han comenzado a organizarse para reafirmar públicamente el derecho a la vida de los niños en su concepción. La "Marcha por la vida" se realiza en forma simultánea en cientos de ciudades en todo el país, desde hace 10 años.

La normativa internacional, incorporada en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce los derechos del niño por nacer y establece el reconocimiento de la vida desde el momento de la concepción.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Congreso nacional mediante la Ley N°23.064, establece en su artículo 4°, que toda persona tiene derecho a que se respete su vida y que esta debe ser considerada desde la concepción.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



En sintonía con este marco normativo internacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 19 estipula que la existencia de la persona humana comienza desde la concepción.

Asimismo, consideramos un avance legislativo la sanción de la Ley N° 1218, que instauró a nivel provincial la conmemoración anual del 25 de marzo como el Día del Niño por Nacer. Además su artículo 2° promueve acciones concretas en favor de la defensa de la vida desde la concepción, tal como lo proponemos en el presente proyecto de declaración de interés.

La "Marcha por la vida" representa el sentir de un amplio sector de la sociedad argentina que valora y protege la vida en todas sus etapas, promoviendo la protección tanto de los niños como de la familia. Su objetivo principal es reforzar la defensa del derecho a la vida del niño por nacer y de la madre, promoviendo la protección integral de los derechos de ambos.

En virtud de lo expuesto y en concordancia con la Ley Provincial mencionada, consideramos que esta marcha debe recibir la relevancia que merece, dado que cuenta con el respaldo de un sector significativo de la sociedad que defiende como principio fundamental el derecho a la vida, tanto de la madre como del niño en gestación.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned below the main text.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

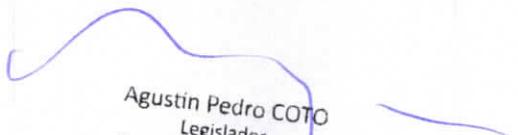
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1.º - Declarar de interés provincial la "Marcha por la Vida", que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año en las ciudades de Rio Grande, Tolhuin y Ushuaia, con el propósito de defender la vida del niño por nacer y la de la madre, promoviendo la protección integral de los derechos de ambos.

Artículo 2.º - Regístrese, comuníquese y archívese.


Natalia GRACIANA
Legisladora
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO


Agustín Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO